



Ayuntamiento
de DON BENITO

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO A FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CARRERA HACIA EL EMPLEO 2020".

En Don Benito, a 6 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Quintana Álvarez, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Doña Mercedes Moreno Garro, representante de la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF G80117374.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Don Benito tiene entre sus áreas de actuación la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, de acuerdo con el artículo 15.1.d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Además, el Ayuntamiento de Don Benito ejerce competencias en materia de ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad, de acuerdo con el artículo 15.1.a) de la misma Ley.

Segundo. Que para dar respuesta a las necesidades públicas relacionadas con las áreas de actuación indicadas en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Don Benito considera oportuno subvencionar el proyecto "CARRERA HACIA EL EMPLEO 2020" presentado por la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de DON BENITO

Tercero. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social, entre otros, la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural.

Cuarto. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Don Benito para el ejercicio 2020, se ha destinado la aplicación presupuestaria 150.2318.489.087, por importe de 12.000 euros, para la concesión de la subvención cuyo objeto es financiar el proyecto indicado.

Quinto. Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión de la referida subvención directa.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención en favor de FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para la financiación del proyecto denominado "CARRERA HACIA EL EMPLEO 2020".

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Don Benito para el ejercicio 2020, por lo que su concesión directa está amparada por lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La entidad beneficiaria de la subvención es FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, correspondiéndole una cuantía individualizada de 12.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 150.2318.489.087 y la cuantía de la subvención es la indicada en el párrafo anterior.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de





Ayuntamiento de DON BENITO

organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades descritas en el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la solicitud de la subvención.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos de administración serán subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Tampoco serán subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

El pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención indicado en la cláusula sexta. No se aceptarán los pagos realizados en efectivo.

Las modificaciones que pudieran realizarse sobre el presupuesto del proyecto inicialmente presentado deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social y ser autorizadas por ésta de forma expresa.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se concretan en las siguientes obligaciones específicas:

1ª Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto subvencionado en sus propios términos y conforme a lo establecido en el presente convenio.



Ayuntamiento de DON BENITO

2ª No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3ª Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.

4ª Comunicar al Ayuntamiento de Don Benito la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5ª Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades del proyecto y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Don Benito, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6ª Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día 31 de diciembre de 2020.

7ª Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además, la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar bien visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones 1ª a 6ª contenidas en esta cláusula implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada. El incumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas de la obligación 7ª de esta cláusula comportará la obligación de reintegrar el 5% del importe de la subvención concedida.

Quinta. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos (aplicación 150.2318.489.087) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.



Ayuntamiento de DON BENITO

En cualquier caso, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará en un solo pago tras la firma de este convenio, en la modalidad de pago anticipado, sin que la entidad beneficiaria tenga obligación de constituir garantía alguna, en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención para financiar un proyecto de acción social a conceder a una entidad sin fines lucrativos.

Sexta. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria ante el Ayuntamiento de Don Benito antes del 15 de febrero de 2021 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa que deberá presentar la entidad beneficiaria contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que apruebe la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá :

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se justificarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial del proyecto.

-Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.





Ayuntamiento de DON BENITO

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia de los fondos. El importe total de los ingresos no podrá superar el total de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

-En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretendan imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse la justificación en la forma y plazo indicados en esta cláusula o en el caso de no considerarse satisfactoria, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención o, en su caso, de las cantidades no justificadas adecuadamente, siguiéndose el correspondiente procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de mayo de 2020.

Solamente se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2020.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

Séptima. ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extienden desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo que regula la cláusula sexta a efectos de justificación por parte de la entidad beneficiaria.



**Ayuntamiento
de DON BENITO**

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

EL SUBVENCIONADO
(Fundación Secretariado Gitano)



Mercedes Moreno Garro